

es insuficiente y acoge con agrado la declaración hecha por la Autoridad Administradora en el sentido de que está resuelta a encontrar los medios para aumentar el número de médicos y enfermeras y de que en ese respecto el territorio estará en breve debidamente atendido”;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a los servicios médicos y sanitarios aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones¹, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, tomando nota de la observación formulada por la Misión Visitadora de que la población africana muestra gran confianza en los servicios médicos del territorio; habida cuenta de las deficiencias que aun existen, y de la solicitud contenida en varias peticiones encaminadas a que se amplíen los servicios médicos y de sanidad, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora hará todo cuanto le sea posible a fin de aumentar el número del personal médico y le recomienda que intensifique sus esfuerzos con objeto de poner al alcance de todos una atención médica adecuada;”

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/631).

228 (VI). Cuestión de las condiciones de vida, planteada en la petición del *Bureau régional de Wouri de l'Union camerounaise des syndicats chrétiens* relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la parte de la petición formulada por el *Bureau régional de Wouri de l'Union camerounaise des syndicats chrétiens* (T/Pet.5/71) en la que se plantea la cuestión de las condiciones de vida,

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que un aumento rápido e inesperado de la población de la ciudad de New Bell ha hecho difícil el abastecimiento de agua,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptará todas las medidas posibles para mejorar las condiciones de vivienda, las condiciones

¹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

de vida en general y el abastecimiento de agua en tal región;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/632).

229 (VI). Cuestión del sistema penitenciario, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las peticiones en las que se plantea la cuestión del régimen penitenciario,

1. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumzse* (T/Pet.5/32-4/26),

2. Petición formulada por el Sr. Gustave Ekotto (T/Pet.5/39),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental relativas a la cuestión del sistema penitenciario en el Camerún bajo administración francesa (T/462, parte II, párrafo d) del capítulo I),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que es infundado el cargo de que las personas procesadas y aun no juzgadas están sometidas a trabajos forzados,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión del sistema penitenciario ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la administración del territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa al sistema penitenciario aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones,² cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que dedique su atención a la adopción de medidas apropiadas para asegurar la rehabilitación de los delincuentes juveniles, tales como el establecimiento de servicios de formación profesional y técnica.

“El Consejo advierte que en el régimen penitenciario se hace una distinción en materia de raciones alimenticias y en otros sentidos, entre los presos europeos e indígenas, y recomienda que la Autoridad Administradora estudie la situación a fin de establecer en

² Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre sus cuarto y quinto períodos de sesiones, página 25.